

ATHA-DAL-AOL-001A-43

Sesion de la Diputacion provincial
del dia 6 de setiembre de 1879

Reunidos en el lugar y hora de costumbre los mismos Ires. Diputados que figuraran al margen de el acta de la sesion del dia tres, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Aldama y Urbina, y leida la anterior fue aprobada.

A continuacion se leyó una comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria solici-
tando se consignen algunos premios por parte de la provincia para la exposicion y concurso de ganado que ha de tener lugar en esta ciudad en el mes de Setiembre

próximo y la Diputación acordó se esté á lo resuelto.

Leída asimismo la comunicacion de la Exma Diputación foral y provincial de Navarra relativa á la carta que con fecha 28 de Octubre último se la remitiera, interesando antecedentes con respecto á lo dispuesto por D. Fermín Daoiz y Ardaiz en su testamento sobre creacion de un manicomio para los dementes de las Provincias vascongadas y Navarra y la Diputación acordó se una dicho escrito á los antecedentes y se den las gracias á la oficiante por sus gestiones en pro de una idea tan humanitaria.

Se dió cuenta y fué aprobado el informe emitido por la Comision de hacienda en la reclamacion del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria para que se abone de los fondos provinciales el importe de los descuentos que sufren los empleados municipales en sus asignaciones; dice así = Excmo. Sr. = La Comision de hacienda á la que V. E. se sirvió transmitir para su informe una instancia del Ayuntamiento de esta ciudad en solicitud de que por las arcas provinciales se satisfaga al Tesoro el impuesto sobre sueldos de sus empleados importantes seis mil quinientas cuarenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos; considerando que, de accederlo solicitado igual reclamacion producirian los Demas Ayuntamientos de la Provincia, pues que el mismo derecho tendrian para ello; considerando que las razones que aduce el referido Ayuntamiento á que las rebajas obtenidas en el cupo de las contribuciones deben estenderse á estas y otras atenciones, lo cual no debe admitirse en manera alguna pues que pudiera dar el caso, mas que probable, de que dar exentos del impuesto referidos algunos empleados municipales que no solamente han sostenido con las armas en la mano los

derechos del Rey legítimo y de la Nación si-
no que se han encontrado en el bando opues-
to; considerando que no es suficiente razonamien-
to como parece quiere apoyarse el Ayuntamiento,
to que así como la Diputación satisface al tes-
soro los documentos de sus empleados, Junta de
Instrucción pública, Profesores del Instituto
y de las escuelas normales de Maestros y Maes-
tras pues que sus sueldos son de la exclusiva
competencia de la Diputación en los unos, y con-
arreglo á las Leyes de Instrucción pública en
los otros y no pudiendo inmiscuirse en los que los
municipales señalan á sus empleados; la Co-
mision de hacienda es de parecer no se acce-
da á lo que el Ayuntamiento de Vitoria so-
licita. Tal es el parecer de la Comision R. E.
sin embargo con sus superiores lices resolve-
rá lo que crea conveniente = Casa Palacio de
esta Diputación 6 de Diciembre de 1879 = Alejan-
dro Sangrador = Juan L. M. de Gamiz = Bru-
no Quintana = Juan Diaz de Gueta = Lucio
Guinea = Camilo Balanzategui.

Se dió así mismo cuenta de otro in-
forme de la propia Comision en el expedien-
te promovido por el Ayuntamiento de Tri-
ñer para que se le rebajasen las cuotas que le
están designadas por hoja de hermandad
sal y sisa provincial = Dicho informe fué
aprobado y es como sigue = Excmo. Sr. = La
Comision de hacienda ha visto la solicitud
y el expediente incoado á instancia del
Ayuntamiento de Triñer pidiendo se le reba-
jen las cuotas que se tiene señaladas por
hoja de hermandad sal y sisa provincial

con arreglo al nuevo reparto y opina que V. E. debe aprobar lo obrado por la Comisión sobre los dos primeros repartos acordando no acceder a lo solicitado y que se esté a lo resuelto por esta Diputación en su sesión de 7 de Mayo último = Respecto al encabezamiento que paga por la tierra provincial y que solicita se rebaje a 100 pesetas ó que de lo contrario renuncia al referido encabezamiento; resultando varias ambigüedades é incongruencias de los datos que se le han pedido para la mejor resolución de sus deseos; resultando que el remate público que ha verificado que la tierra provincial y municipal en el mes de Diciembre último ha sido por todo el año natural actual; la Comisión es de parecer no se acceda a su pretension atendiendo a las razones expuestas y a que tiene designadas para el actual año económico de 1879-80 la cantidad de 706 50 pesetas, y que se le deje en completa libertad de continuar con este encabezamiento ó renunciar a él al principiar el año económico venidero de 1880-81. V. E. sin embargo con superior criterio resolverá lo que crea mas acertado = Casa Calancio de esta Diputación 6 de Noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Camilo Balanzategui = Manuel Ruiz de Gami = Lusebio Guinea = Bruno Quintanar = Juan Diaz de Guesta.

Mereció igualmente la aprobación leído que fué otro escrito de la Comisión citada que a la letra dice = Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda a la que V. E. se sirvió transmitir para su informe una instancia presentada por los peones camineros de esta Provincia D. Venancio Domagüica = D. Cosimiro Ferrnandez y D. Formenio Alvaraz solicitando sean incluidos en el Conto pío provincial es de parecer se esté a lo resuelto sobre el particular V. E. sin embargo con su superior cri-

terio resolverá lo que crea mas acertado = Ca-
lacio de Provincia 6 de Noviembre de 1879 = Ale-
jandro Langrador = Juan L. R. de Gamiz =
Comuto Balanzategui = Bruno Quintana =
Lusebio de Lumea = Juan Diaz de Buesa

Se leyó a continuacion el de la repe-
tida Comision de hacienda que a la letra
dice = Excmo. Sor. = La Comision de hacienda
ha visto el expediente instruido de resultados
de haberse excluido de la nominacion de los pro-
fesores de la Escuela Normal de maestras
a D^a Mariana Legarreta Maestra auxi-
liar de la referida escuela por no hallarse
consignada su asignacion en el presupuesto
provincial correspondiente al año econó-
mico y es de parecer que V. E. apruebe lo
obrado sobre el particular por la Comision
permanente disponiendo que todo lo deducido
por el sueldo de la referida maestra
sea de cuenta exclusivamente del Ayunta-
miento pues que así lo dispone en su ar-
tículo 112 la Ley de Instruccion pública de
9 de Diciembre de 1857 que a la letra dice
así: "La escuela práctica será sostenida por el
Ayuntamiento del pueblo, como escuela superior
y también estará a cargo de la Corporacion
municipal la conservacion del edificio" y así pa-
rece que lo ha comprendido el referido Ayun-
tamiento al proveer en propiedad el desem-
peño de la referida escuela en la ya expresada
D^a Mariana Legarreta señalándole el suel-
do que debia disfrutar sin consultar para
nada con esta Diputacion = V. E. sin em-
bargo con su superior criterio resolverá lo

que crea mas acertado = Palacio de esta Diputacion 6 de
 Diciembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon Ruiz
 Gamiz = Camilo Balanzategui = Juan Diaz de Guetta = Lu-
 cebio Guinea = Bruno Quintana = Dicho informe fue aprobado

Tambien lo fue previa lectura el que la misma emitió
 en las diligencias promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de
 Vitoria pidiendo rebaja del cupo señalado por impuesto so-
 bre la sal: es como sigue = Excmo. Sr. = La Comision de hacien-
 da ha visto el expediente incoado a instancia del Ayun-
 tamiento de Vitoria solicitando rebaje el tipo de una
 peseta por habitante señalado como impuesto sobre la
 sal y es de parecer se esté a lo resuelto sobre el parti-
 cular en igual forma que en los demas Ayuntamientos
 de la Provincia. V. B. sin embargo resolviera lo que crea
 oportuno = Palacio de la Diputacion 6 de Diciembre de
 1879 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Camilo
 Balanzategui = Lucebio de Guinea = Juan Diaz de Guetta
 = Juan L. R. de Gamiz.

La comision encargada de la gestion eco-
 nomica de la Carcel de esta ciudad produjo el in-
 forme siguiente en la instancia de D. José Fresco pi-
 diendo aumento de sueldo para él y el llavero y vi-
 gilante = Excmo. Sr. = La Comision de la gestion econó-
 mica de la Carcel provincial de esta ciudad a la que
 V. B. se ha servido pasar para su informe la soli-
 citud del Alcalde de la misma D. José Fresco y Tu-
 ton a cuyo nombre y en el de D. Juan Jimenez y Du-
 Julian Estirariz, llavero y vigilante nocturno respec-
 tivamente de la misma pide algun aumento de sueldo
 en atencion a los exigios que hoy disfrutan es de sentir que
 teniendo presente las razones aducidas en la referida
 instancia y los buenos y señalados servicios prestados
 en el desempeño de su cometido y aun extraordinarios,
 el comero con que se ciuda el edificio y sus enteres

el buen orden y compostura que observan los
encarcelados y las recomendaciones que hacen
el Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Juez
de 1.^a instancia de esta ciudad se remunerar con
la cantidad de mil y quinientos P. Anna,
les como aumento del sueldo que hoy disfruta
al Alcaide D. José Fresco, con la de setecientos
reales anuales como aumento tambien del suel-
do al llavero D. Juan Guinez y con la de tres-
cientos reales anuales como aumento tambien de
sueldo al vigilante nocturno D. Julian Schiriz,
entendiéndose que estas remuneraciones las co-
ben por Jorabas partes y sean solo personales,
sin que sirvan de precedente al aumento de suel-
do de los referidos cargos volviendo estos al que
hoy disfrutan cuando cualquiera de los indivi-
duos mencionados cese en el desempeño de su car-
go y que estas gratificaciones no rijan hasta
el primero de Julio proximo de 1880. = R. B. sin
embargo con su superior criterio resolverá lo
que crea mas acertado = Palacio de la Diputa-
cion 1.^a de Noviembre de 1879. Juan Leon R. de la
miz = Bruno Quintana = Este informe mereció la
aprobacion entendiéndose no obstante modificada
la fecha de la concesion que será el 1.^o de Enero
de 1880.

La propia resolucion y con igual mo-
dificacion respecto a la fecha propuesta, reca-
yo en el emitido por la misma informante
en la peticion del Capellan de la Carcel pro-
vincial de Vitoria. = Dice asi el informe: =
Excmo. Sr. = La Comision de la gestion econó-
mica de la Carcel provincial de esta ciudad
vista la instancia presentada por D. Bañun

do Gonzalez de Otazu y Salatas, Presbitero y Capellan de la misma solicitando aumento de la asignacion que hoy dia disfruta por los servicios propios de su cargo, teniendo presente las razones que aduce y la mision que le está confiada es de parecer se le aumente con otros 300 rs. anuales los 600 que hoy disfruta pero entendiéndose que este aumento no empezará a regir hasta el primero de Julio proximo de 1880 = V. E. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado = Casa Palacio de esta Diputacion a 5 de Noviembre de 1879 = Bruno Quintana = Juan L. R. de Garrix.

Se leyó y fue aprobada una mocion presentada por la Comision permanente cuyo literal contesto es como sigue = Excmo. Sr. = Observado por la Comision permanente que tiene el honor de suscribir la falta de uniformidad con que están redactados los recibos que se expiden por los Ayuntamientos a los propietarios por el pago de la contribucion de inmuebles ó sea territorial y la de la industria y comercio, dando lugar a repetidas quejas, por no expresarse en dichos documentos a que cuotas y plazos corresponden los pagos, se propone a esta Excmo. Diputacion se le autorice para circular un modelo de recibo del pago de contribuciones y se ordene a los municipios no se salgan de la formula que se establezca, recomendándoles que sean estos impresos = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = Juan de Tedama = Mariano Vitoriano = Marcial Martinez =

De la propia comision se aprobó un informe recaído con motivo de la instancia del Alcalde de Torralba solicitando a nombre de los pueblos de Torralba y Mendivil autorizacion para litigar Vice act. = Excmo. Sr. = La comision permanente a informe de la cual se ha pasado el expediente incoado por el Alcalde de Torralba en solicitud

de que se conceda a los pueblos de Tróyate
y Tándivie autorizacion para litigar con
D. Bernabé Aguirre, vecino de San Sebastian
en reclamacion del derecho de alcabala o sea
el 4 p^o de los bienes comprados a D. Antonio
Chigen. = La Comision considerando que dicho
Ayuntamiento pueda hacer efectiva dicha su-
ma por la via de apremio por hallarse en
sus atribuciones es de opinion de le niegue la
autorizacion que solicita = Tal es el parecer, V. B.
sin embargo resolvera como siempre lo que crea
mas justo = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = Juan
de Aldama = Encarnacion Martinez = Mariano
Vitoriano = José de Irabien

La Comision de montes y caminos produ-
jo el siguiente informe: que fue aprobado = Excmo
Sr. = Es posible asentir a la pretension del
Alcalde de Barriobusto. Están prohibidas
en absoluto las roturaciones en terrenos del co-
mun por consideraciones muy influyentes. Los Al-
caldes tienen el deber, bajo su responsabilidad
de no permitir las si apesar de esto se verifi-
caren, dar conocimiento a la Diputacion de su
importancia y demas circunstancias: mas la
pena que merezcan y el modo de castigarlas
es de la exclusiva competencia de la Diputacion
y no puede delegarse = V. B. como siempre resol-
vera lo que crea mas justo = Vitoria 6 de Noviembre
de 1879 = José Irabien = Benito de Ugarte.

Tambien lo fue el de la propia Comision
recaido en la instancia del Regidor de Lome-
cha en suplica de que se declare que el profe-
sor de Veterinaria debe ser exento del pago de
peages en el ejercicio de su profesion, es como

sigue: Excmo. Sr. Hecha cargo la Comision de la instancia del Regidor del pueblo de Lomecha para que se declare que el profesor de Veterinaria en el ejercicio de su profesion este exento del pago de peages: conforme con la opinion del arquitecto, opina que en el año actual económico y por estar rematadas las cadenas no ha medios hábiles de estimar su solitud, pero que la nueva licitacion no estando espreso en el arancel esta excepcion debe hacerse presente en aquel acto a los Sres. rematantes = V. E. sin embargo acordará lo que crea mas acertado = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Benito de Egoarte = José de Irabien.

Se aprobó así mismo otro de la que informó en la anterior, con motivo del escrito de la Hermandad de los pobres solicitando se declare libre del pago de peajes el carruto con que recogen las cuestas por la Provincia, es como sigue: Excmo. Sr. Segun aparece de estas diligencias los deseos de las Hermandades de los pobres han tenido una resolucion favorable debida a la filantropia de los Sres. rematantes de cadenas y a ella ha contribuido eficazmente los medios empleados por la Comision: mas como esta situacion no se estiende mas que al año actual económico de los próximos remates de cadenas debe de hacerse manifestar que los retributos en estas Gras. destinados a recoger limosnas en los pueblos y conducirlos a esta ciudad están exentos del pago de peage: = V. E. sin embargo acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = José Irabien = Benito de Egoarte.

De igual comision se leyó y fué aprobado otro informe relativo a lo obrado por la permanente en las diligencias instruidas con motivo de la rectificacion de la mojenera entre los pueblos de Tijaon y Petracerrada, el cual es como sigue: Excmo. Sr. Enterada la comision del arreglo llevado a cabo respecto a la mojenera en

tre los pueblos de Pipaon y Penacerrada que ha merecido la aprobacion de la Comision permanente por su acuerdo de 29 de Octubre ultimo, opina que es de confirmarse en todas sus partes archivándose el expediente. = V. B. sin embargo acordará lo que crea mas justo. = Victoria 6 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Sr. Fr. Gabien = Benito Egante.

Por la citada Comision se produjo otro informe que es el siguiente = Excmo. Sr. = En el expediente incoado por Delegacion del Sr. Diputado provincial D. Nicolas Ruiz de Arana, de que aparece la corta abusiva de árboles de haya del monte comun de Etxellaniz cortados mil quinientos treinta y cuatro por D. Angel Heredia y vendidos a este en la cantidad de 1100 rs. sin la oportuna autorizacion como aparece del papel privado su fecha 12 de Diciembre de 1875, la Comision permanente con fecha 1.º de Octubre del año de 1879 se sirvió por las razones que expresa dicho acuerdo, declarar responsables a dichos concejales así como a D. Angel Heredia del pago de la multa de 1.670 pesetas de fiancomun y por el todo insolidum por dicha venta y corta abusiva, con mas la obligacion de colocar de asiento para el dia 1.º de Marzo de 1881 en el monte comun de Etxellaniz 11.340 plantones de la clase mas conveniente a su suelo y clima, con apercibimiento de que si en el termino de veinte dias no ingresare en Tesoreria de Provincia la multa impuesta se pasaria al Jefe de 1.ª instancia el tanto de culpa correspondiente a los efectos legales. = En 18 de Octubre ultimo D. Angel Yñiguez de Heredia se alzó de este acuerdo

para ante el Sr. Gobernador civil de la Provincia, y los interesados concejales en 27 del mismo mes presenta-
 ron un escrito suplicando se diese cuenta de su instan-
 cia a la Diputacion en pleno para que a mérito de lo
 que alegan les sea alzada la multa y demas obliga-
 ciones impuestas a consecuencia de la enagenacion es-
 presada. = Tenemos por tanto que uno de los interesa-
 dos se alza para ante el Sr. Gobernador civil, y los
 demas para ante la Diputacion en pleno = Esto es lo
 que ^{en} las leyes se llama, dividir la contienda de la cau-
 sa y lo que es lo mismo que de ella convoquen a un mis-
 mo tiempo diversas autoridades. = A parte de esta averra-
 cion legal en el procedimiento, si se admitiesen que
 no pueden admitirse apelaciones ante la Diputacion
 de los acuerdos de la Comision se haria imposible el cur-
 so de la Administracion, y teniendo que quedar en la ma-
 yor parte de los casos en suspenso el cumplimiento de los
 acuerdos de la Comision y cuya urgencia en resolverlos
 no puede demorarse, la Diputacion en pleno tendria que es-
 tar reunida la mayor parte del año para atender a estas
 exigencias particulares, lo cual no es posible admitir
 ni en la simple suposicion. = El escrito de alzada del Sr.
 Heredia no está tampoco en su lugar porque en todo
 caso y en último extremo debería de haberse presentado
 ante el Sr. Gobernador civil, y esta autoridad es re-
 gular que para formar su criterio pidiese informes
 a la Comision y en su vista resolviese si era o no
 procedente = En el estado actual de las tramita-
 ciones de este expediente lo unico que procede decre-
 tarse por la Diputacion es que se esté a lo resuel-
 to. = V. B. sin embargo con su superior ilustracion
 resolverá lo que crea mas acertado = Titoria 6 de No-
 viembre de 1879 = Excmo. Sr. = José Frabien = Benito
 Egarte = Cuyo informe fué aprobado en todas sus

partes.

De la propia informante se aprobó el que produjo en la exposición de D. Joaquin Beltran solicitando próroga para la saca de leñas y es como sigue = Excmo. Sr. = La exposición de D. Joaquin Beltran vecino de Ellivarrin arana solicitando próroga para la saca de leñas del monte titulado Larran y Casosante, en atención a los motivos que expresa de haberse interrumpido los trabajos de corta y laboreo por orden comunicada por el Alcalde y a este por el sobreguarda Chatauco, opina se le puede conceder la próroga hasta el próximo mes de Junio y en otro caso queden las leñas en beneficio de la Comunidad. = V. E. sin embargo acordará lo que crea procedente = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = José Trabien = Benito Ugarte.

La de intereses generales dió en descargo del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bernedo pidiendo no se le obligue a pagar el impuesto de alcabalas el siguiente informe que mereció la aprobación de la Comisión de intereses generales a la que se ha encomendado la solicitud del Ayuntamiento de Bernedo para que se le suprima el impuesto de alcabalas alegando que otros de la Provincia no las paga, debe manifestar a V. E. que efectivamente ciertos Ayuntamientos no satisfacen este impuesto de la Provincia, bien por haber reconocido el Estado como cargos de Justicia estas especies de rentas concedidas en antiguos tiempos a familias privilegiadas a costa de los

municipios; bien por otras causas que no son del caso enumerar; pero es tambien cierto que otros Ayuntamientos han seguido pagando este impuesto al Estado, y hoy a la Diputacion, entre ellos el de la Capital de la Provincia; por lo cual la Comision que suscribe es de sentir que interin no llegue el caso de que se tome una medida general para la no percepcion del derecho de alcabalas en la provincia de Navarra, pague el Ayuntamiento de Benito el impuesto como lo ha pagado hasta hoy y como lo pagan otros muchos Ayuntamientos, y entre ellos el de Vitoria. Es el sentir de los informantes V.B. sin embargo con la superior ilustracion acordará lo mas conveniente = Vitoria 6 de Noviembre de 1879 = Nicolas Moreno de Thouroy = Mariano Vitoriano = Nicolas Ruiz de Murain.

Tambien se aprobó el siguiente informe de la ante dicha Comision = La Comision de intereses generales a la que se ha encomendado el expediente que se refiere a la reorganizacion de la sociedad de seguros contra incendios de edificios rurales, se ha enterado de sus diferentes documentos; el primero de los cuales contiene la dimision del Sr. Vocal de la Comision permanente D. Jose de Zabien quien a consecuencia de los multiples asuntos que pesaban sobre el Sr. Vicepresidente de la Comision permanente D. Juan de Aldama, por Delegacion de este Sr., habia aceptado la presidencia de la referida sociedad = Dignos son atencion las razones que expone en el referido escrito en que presenta su dimision el Sr. Zabien; pero salvo el respetuoso afecto que los individuos que suscriben le profesan, creen de su deber rectificar algunas de las ideas que emite en el citado escrito. No porque haya desaparecido la Diputacion foral (Gran desgracia que todos lamentamos) hay motivos fundados para creer que ha desaparecido la confianza

de los individuos de la sociedad de seguros
contra incendios; y bien se demuestra este
asunto cuando por el artículo 2.^o de los acuer-
dos tomados en 1.^o de Julio último se nombra
al Sr. Vicepresidente de la Comisión per-
manente, presidente con voz y voto de la
referida sociedad; y no podía suceder otra
cosa; pues desde la toma de posesión de la
Excm. Diputación provincial es público y no-
torio, que ha hecho cuanto ha sido posible
para seguir las huellas de sus antecesoras
las Diputaciones forales y esto lo reconocen
todos los que no están impresionados desfavora-
blemente por causas que no deben expresarse
en este informe. Tampoco creen los que suscri-
ben que es un inconveniente el que los emplea-
dos de esta Diputación tengan un trabajo
improductivo y asuman alguna responsabi-
lidad por servir a la sociedad referida. Se
admitir los destinos que tan dignamente desem-
peñan, sabían contraían esta obligación y de crear-
los la desempeñan con gusto; pues son hijos de
esta Provincia y es tradicional en ella el sa-
crificio por servirla; la luminosa memoria
que presenta el Sr. Vicepresidente del Esta-
do de la referida sociedad; y de los acuer-
dos tomados para su reorganización y desem-
volvimiento, hacen creer que la elevará
al grado de prosperidad necesario, para
que los sueldos sean pagados con puntuali-
dad y los dividendos sean poco honorosos pa-
ra los socios; resultado apetecido por todos los
amantes de la buena y sencilla administra-
ción de esta sociedad. = Los acuerdos tomados

por la Junta general de asociados reunida en 26 de Junio
ppd.^o están inspirados en los mas sanos principios, y tienden
a la mas pronta y facil gestion administrativa. Este es el
sentir de la Comision V. E. sin embargo con su superior ilustra-
cion, acordará lo mas conveniente = Victoria 6 de Noviembre
De 1879 = Nicolas Thoreno de Thouray = Evariano Vitoriano =
Nicolas Ruiz de Tormain.

Del mismo modo fue aprobado el que la ante-
dicha Comision informante produjo en la solicitud del
oficial Jefe de Thuronos sobre gratificacion por los gastos
del nuevo uniforme es como sigue = La Comision de In-
tereses generales a quien se ha encomendado la solicitud
del oficial Jefe de los Thuronos para que a los individuos
del cuerpo se les dé una gratificacion para ayda de
gasto de los dos uniformes que dicen necesitan para
el decoro y decencia exterior debe manifestar a V. E.
que el estado de las arcas provinciales por una
parte; la consideracion de que los individuos de di-
cho cuerpo ha tenido estos años algunos emolumentos
de bastante consideracion que les permite vestirse con
la laudable decencia que desean y finalmente el ha-
ber solicitado los interesados la pone en el caso de
opinar, que no ha lugar a la pretension del Jefe del
cuerpo de los Thuronos de Navarra V. E. sin embargo con su
superior ilustracion acordará lo mas conveniente = Victoria 6
De Noviembre de 1879 = Nicolas Thoreno de Thouray = E-
variano Vitoriano = Nicolas Ruiz de Tormain.

La propia resolucion recayó en el siguien-
te de la Comision citada = La Comision de Inter-
ses generales a quien se ha encomendado el expedien-
te promovido por D. Hipolito Orbiso y Beltran y D.
Fernando Fernandez y Fernandez en solicitud de que
se les exima del cargo de miembros la Junta o Asam-
blea municipal por ser jornaleros y no saber leer

ni escribir, vistos los artículos 43, 65 y siguientes
de la Ley municipal que nada dice en contra
de dicho nombramiento y antes al contrario
considera aptos a los reclamantes para ser
miembros de ellas los que suscriben proponen
a V. E. que sirva aprobar el informe emitido
por el Ayuntamiento de Lanciego. Victoria
6 de Diciembre de 1879 = Nicolás Moreno
de Thouroy = Mariano Victoriano = Nicolás
Ruiz de Guzmán.

También se aprobó previa lectura el
parecer de la repetida Comisión relativo al
proyecto de ordenanzas municipales de Triciniega y es como sigue = La Comisión de in-
tereses generales, a la que se le ha encomen-
dado el examen de las ordenanzas del Ayun-
tamiento de Triciniega y sus concejos, las ha
examinado con el cuidado posible, dada pre-
mura que exige la duración de las sesiones
de la Diputación; y encuentran el expediente
de su razón en informe del Sr. vocal ponente
D. José de Frabien, las observaciones necesarias
para que dichas ordenanzas sean eficaces,
y su redacción clara y precisa; por lo que
los que suscriben don de parecer que devuel-
tas las ordenanzas citadas al Ayuntamiento
de Triciniega, introduzcan en ellas las
modificaciones propuestas por el Sr. de Fra-
bien en 20 de Agosto del presente año sujetán-
dose en cuanto a la exacción de las multas
a lo que previene la Ley municipal y demás
leyes especiales. = Este es el parecer de los
que suscriben V. E. sin embargo con sus
superiores luces, acordará lo más convenien-

le. Victoria 6 de Noviembre de 1879 = Nicolás Echeverría de Thon
roy = Mariano Vitoriano = Nicolás Ruiz de Eumain.

Y la Comisión de montes se encomendaron para informe los asuntos siguientes = La instancia de D. José Bruna en solicitud de que con reforma del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en 8 de Octubre último, se le conceda prórroga hasta 30 de Junio próximo, para beneficiar y extraer una partida de leña procedente de despojos de materiales comprados al concejo de Sanbajas Otra de D. Melian Aguirregarria, vecino de Landa, solicitando igualmente prórroga hasta fines del año de 1880 para la corta y extracción de 700 hayas que compró al concejo de Olivarri Landoa en 1876. = Otra del Alcalde de barrio de Turbano en solicitud de que se conceda alguna indemnización al vecindario del mismo por habersele privado durante el periodo de cinco años que amparaba del aprovechamiento de los terrenos que con autorización de la Diputación se le concedieron en el término titulado Balsas de Turbano, los cuales fueron vendidos por el Estado. = El expediente incoado a instancia de los Ayuntamientos de Jecora, Oyon, Etxoreda, Barriotusto y Labraza, sobre construcción de un camino que partiendo de dichas villas vaya a empalmar a la carretera de Navarra por Maestu. = La instancia de D. Estanislao Ercante, vecino de Zóna solicitando que con reforma del acuerdo tomado por la Comisión permanente se le autorice para continuar hasta fines de Diciembre la saca de leñas de 182 pies de haya del monte común de Apellandiz = Otra del Ayuntamiento de Lacorronche, en solicitud de que se proceda a la construcción del trozo de camino vecinal de primer orden, que atravesando los pueblos de aquel término vaya a empalmar a la carretera provincial, el cual fué subastado en 30 de Enero y 8 de Febrero de 1873, bajo las condiciones

propuestas por el Arquitecto y aprobadas por la Diputación: = Una moción suscrita por los Diputados Sres. Sangrador, Gamiz, Quintana y Balantategui, proponiendo se nombre un centro directivo, compuesto de un Jefe y de los cuatro sobreguandados, que se encargue de regularizar la tramitación de los expedientes referentes a montes y caminos vecinales, bajo las órdenes del Sr. Vicepresidente y sin perjuicio de la alta inspección encomendada a los Diputados del Distrito.

Dice así dicha moción = Excmo. Sr. = De las coplicaciones dadas por algunos Sres. Diputados aparece que su gestión en los montes comunales se ejerce de una manera irregular, que afecta de distinta manera a los pueblos de la Provincia, pudiendo resultar desprestigio para la Diputación.

Para evitar este inconveniente y conseguir al propio tiempo que los expedientes se tramiten con la rapidéz que en muchos casos es de absoluta necesidad sino ha de pasar la oportunidad de la concesión de los aprovechamientos, los Diputados que suscriben entienden que, sin perjuicio de la alta inspección de los Sres. Diputados en montes y caminos vecinales, deben cesar en el conocimiento y tramitación de diligencias, y que estos trabajos se han de confiar a un centro que, funcionando a las órdenes del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sujeta a las prescripciones de un reglamento, imprima a los procedimientos el sello de regularidad, uniformidad y rigor que es necesario. = Este centro directivo podrá

componerse de un Jefe con el título de Director general de montes, remunerado con una participacion en los derechos que la Provincia percibe de los aprovechamientos forestales que concede, y sin sueldo; y de los sobre guardas, que funcionarán a los demas y bajo la responsabilidad de su Jefe = Este fin pedimos a la Diputacion se digne aceptar el pensamiento y llevarlo a ejecucion = Palacio de Provincia 6 de Noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Juan Leon Ruiz Larraz = Bruno Quintana = Camuto Balantate, qui.

A la Comision de Intereses generales se acordó pasar para informe.

Un oficio del Alcalde de Ayala, con copias de actas de aquel Ayuntamiento sobre formacion de los expedientes de escepcion de venta de montes comunes, y cuenta de gastos ocasionados en la instruccion de los mismos:

Dada lectura de una instancia de D. José Thantero la, vecino de San Sebastian, en duplica de que la provincia se suscriba por 25 ejemplares a la serie 3ª del "Cancionero Vasco" en vez de los dos a que antes estuvo suscrita, se acordó, que no habiendo mejorado el estado de las arcas provinciales, continúe la suscripcion como en las series anteriores.

Se acordó unir al expediente de su razon una instancia del Ayuntamiento de Ibañeta, solicitando que en vez de suprimirse aquel municipio, se le agreguen varios pueblos que en la misma indica:

A informe de la Comision de hacienda se acordó encomendar; una de la de acreedores de la provincia de Navarra la deuda que tenía al dítarse el Real Decreto de 28 de Febrero de 1878, dándole el derecho preferente que le corresponde, único medio de entrar en el arreglo de aquella. Acompaña a dicho escrito una mocion del Sr. Vicepresidente sobre el mismo asunto, consignándose en la misma que la deuda que al encargarse la Diputacion

provincial de la gestion administrativa era mas de 8.000.000 de pesetas, es hoy reducida á menos de 7.500.000, resultando por lo tanto satisfecho en dos años 1.000.000 de pesetas próximamente.

Dada cuenta de una instancia del portero del Instituto D. Martin Ochoa, solicitando que se establezca al aprobarse los presupuestos, la partida de 18750 pesetas que en el sueldo se suprimió; se acordó no haber lugar.

Con lo que se dió por terminada la se-
sion de cuyo resultado se estende la presen-
te acta que firma el Sr. Vicepresidente con
todos los Lres. Diputados asistentes de que cer-
tifico.

M. A. Sawyer

Juan de Alvarado
 Al Sr. Comandante de Armas de la Ciudad de Mexico
 Encomienda de Juan Diaz de Luna

Encrio de yurnen Juan Diego de Tuesta

Bento de Vaz

Yore Gachin

Nicholas Moreau de
Mourou

Thom Leon Ruiz

Norway

De Scriver

Mariano Vitoriano

Marcell Harper

Nicolas Pring de Munnich

Bruno Quintana